Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..225...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 89/17 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALTA INGENIERIA DE RUTH CARMEN CAROLINA BÁEZ GODOY EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/17 "SERVICIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS" ID N° 337.834

-1-

Asunción, 18 de octubre de 2018.-

VISTO: *La Nota NT N° 17/18 del 03 de setiembre de 2018, de la firma Alta Ingeniería de Ruth Carmen Carolina Báez Godoy; la Nota DOI N° 591/18 del 12 de setiembre de 2018, de la Dirección de Obras e Infraestructura; el Dictamen N° 62/18 del 20 de setiembre de 2018, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Dictamen UOC del 21 de setiembre de 2018, de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscripto el Contrato N° 89/2017 con la firma Alta Ingeniería de Ruth Carmen Carolina Báez Godoy, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2017 "Servicio para Supervisión y Fiscalización de Obras - Plurianual" ID N° 337.834.*

Que por Nota NT N° 17/18 del 03 de setiembre de 2018, la firma Alta Ingeniería de Ruth Carmen Carolina Báez Godoy, se dirigió al director de Obras e Infraestructura, con conocimiento a la Dirección de Contrataciones a los efectos de solicitar: "...una Adenda de monto a nuestro contrato de Fiscalización".

Que por Nota DOI N° 591/18, del 12 de setiembre de 2018, la Dirección de Obras e Infraestructura, expreso "La solicitud de modificación corresponde al Lote 1, ítem 3, cuyo monto adjudicado es de Gs. 226.440.000 (guaraníes doscientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta mil), debido a que el contrato fiscalizado de la empresa Mes Traiding & Service N° 74/2017 con ID: 339.007 ha sido modificada vía Adenda ampliándose dicho contrato por Gs. 386.816.660 (trescientos ochenta y seis millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta) que equivale a un porcentaje total de contrato inicial de 17.8960115 %. Por ende, esta Dirección de Obras e Infraestructura, es de parecer favorable para impulsar los trámites administrativos a lo solicitado por la Empresa Alta Ingeniería Consultora, y se le amplíe en el mismo porcentaje indicado de 17.8960115% el monto del Lote 1, Ítem 3, el monto a ser ampliado será por la suma de Gs. 40.523.728 (guaraníes cuarenta millones quinientos veintitrés mil setecientos veintiocho)".

Que por Dictamen N° 62/18, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual se expide sobre el pedido de ampliación de montos y ampliación de plazo expresando lo siguiente " en consecuencia es parecer de esta Asesoría Jurídica que del análisis documental del llamado a "Licitación Pública Nacional N°.16/07 "Servicio para Supervisión y Fiscalización de Obras – Plurianual" puede observarse que el pedido de ampliación en cuanto al monto del contrato cumple

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barua Cabrera
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº...225..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 89/17 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALTA INGENIERIA DE RUTH CARMEN CAROLINA BÁEZ GODOY EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/17 "SERVICIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS" ID Nº 337.834

con los requisitos formales exigidos por el art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, debiendo refrendarse por escrito cualquier convenio modificatorio de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la entidad.

Que por Dictamen UOC de fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO. Que la normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados..." El resaltado es nuestro. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 17.89 % del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto del contrato Original	*Monto del aumento del 17.89 % aplicado al Lote 1 ítem 3*
226.440.000 GS	*40.523.728 GS*

En ese orden, vemos que el monto a ampliarse se encuentra dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. La Dirección de Obras e Infraestructura, Administrador del Contrato solicito la ampliación en razón de la Adenda Nº 1 suscrita con la empresa Mes Traiding & Service "...para la inclusión de rubros adicionales con cantidades excedentes y rubros nuevos no contemplados inicialmente en el contrato.". Asimismo, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió a través del Dictamen Nº 62/18, sobre el particular en los siguientes términos: [Con respecto al pedido de ampliación de plazo de vigencia del contrato por parte de la empresa Alta Ingeniería Consultaría es necesario indicar que en la Adenda 01/08 se le ha otorgado un plazo de ejecución adicional de 24 días hábiles a la empresa MES TRAIDING & SERVICE con lo que debería

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barria Canellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

de finalizar las obras antes del 31 de diciembre de 2018. No se observa necesidad de prorrogar la vigencia del contrato de la empresa alta Ingeniería Consultora ya que, aun considerando la ampliación de los plazos de ejecución de algunas obras, la finalización de estos trabajos no se extenderán más allá del plazo original de contrato de supervisión y fiscalización...es parecer de esta Asesoría que del análisis documental del llamado a "Licitación Pública Nacional N° 16/07 Servicio para Supervisión y Fiscalización de Obras – Plurianual" puede observarse que el pedido de ampliación en cuanto al monto del contrato cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios, debiendo refrendarse por escrito cualquier convenio modificatorio de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la entidad...]. Que, finalmente en la CONCLUSIÓN, la Dirección de Contrataciones manifiesta que: "En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 17.89 % del monto en Gs. 40.523.728 (guaraníes cuarenta millones quinientos veintitrés mil setecientos veintiocho) para el Lote N° 1, ítem 3 del Contrato N° 89/2017 suscripto en razón de la Licitación Pública Nacional N° 16/17 "Servicio para supervisión y Fiscalización de Obras - Plurianual" ID: 337834, suscrito con la firma Alta Ingeniería Consultora de Ing Ruth Báez Godoy, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.»

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Memorándum UOC N° 61/2018 del 26 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...225.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 89/17 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALTA INGENIERIA DE RUTH CARMEN CAROLINA BÁEZ GODOY EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/17 "SERVICIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS" ID N° 337.834

***POR TANTO**, en merito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR** la ampliación del (20%) del monto del Contrato N° 89/2017, suscrito con la firma ALTA INGENIERIA de Ruth Carmen Carolina Báez Godoy, por un monto de Gs. 40.523.728 (guaraníes cuarenta millones quinientos veintitrés mil setecientos veintiocho), suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2017 "Servicio para supervisión y fiscalización de Obras - Plurianual" ID: 337.834.-*

Art. 2°. - ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 4°.- ***COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia